



**JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Brayan Alexander Rojas Villarraga en representación de los menores SS Y KSR Y
Demandado	Neidy Vanesa Yarce Benítez
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00168 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda **Ejecutiva de Alimentos**, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.- No identificó correctamente a las partes en la parte introductoria de la demanda, incluidos los menores (identificación y domicilio), de conformidad con lo previsto por el artículo 82.2 del C.G. del P..
- 2.-Debe allegar evidencia de la trazabilidad de haber obtenido el poder mediante mensaje de datos, o en su defecto, dar estricto cumplimiento al artículo 74 del C.G. del P..
- 3.-Aclárese la demanda en lo relativo a los intereses de mora, atendiéndose lo establecido por el artículo 1617 del Código Civil.
- 4.-Se acredite el cumplimiento de lo previsto por el artículo 40 de la Ley 640 de 2001.
- 5.-Alléguese nueva demanda debidamente integrada con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
_____052_____ Del _____27-07-2022_____.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria